



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 20 OCT 2026

ACTA N° 36

RES. N° 2834/026

Exp. 2026-25-3-005955

APyCP/ss/sd

VISTO: La Resolución N° 2717/026, Acta N° 34 de fecha 6 de octubre de 2026 del Consejo Directivo Central.

RESULTANDO: I) Que por la misma, se autorizó a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto a realizar las coordinaciones necesarias para llevar a cabo la trasposición de créditos a fin de atender, parcialmente, la solicitud formulada por la Dirección General de Educación Secundaria por Resolución N° 3842/026 de fecha 26 de agosto de 2026.

II) Que desde la citada Dirección Sectorial, se solicitó vía email la información necesaria para la realización de la trasposición de créditos, hasta el monto disponible de las asignaciones otorgadas por el Artículo 490 de la Ley N° 20.446 con destino a la alimentación de Educación Media.

III) Que con fecha 14 de octubre de 2026, la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Educación Secundaria informa que, de acuerdo a las proyecciones al 30 de setiembre de 2026, el crédito disponible de la citada asignación, luego de haber incluido el gasto asociado a lo establecido en la Resolución N° 2430/026, Acta N° 31 de fecha 15 de setiembre de 2026, asciende a \$ 225.189.134 (pesos uruguayos doscientos veinticinco millones ciento ochenta y nueve mil ciento treinta y cuatro), en el Programa 604, Proyecto 202, Grupo 2 (Objeto 294/003), Financiación Rentas Generales, adjuntando la Afectación N° 3219, indicando a su vez los Programas, Proyectos y Grupos a reforzar de gastos corrientes, y suministros.

CONSIDERANDO: I) Que con el fin de optimizar los recursos presupuestales y en atención a las necesidades planteadas por la Dirección General de Educación Secundaria, se autoriza, por única vez, el uso de los créditos disponibles del Artículo 490 de la Ley N° 20.446, a fin de ser traspuestos para permitir el cumplimiento de los compromisos asumidos.

II) Que se estima pertinente acceder a lo solicitado en obrados.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Disponer la siguiente trasposición de créditos para el presente Ejercicio, Financiación 1.1 "Rentas Generales":

U.E. - Programa - Proyecto Reforzante					
Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Objeto / Grupo	Descripción	Monto en Pesos
03 - Dirección General de Educación Secundaria	604 - Educación Media Básica - Tecnológica	202 - Ampliación del Tiempo Pedagógico	2 (Objeto 294/003)	Servicios No Personales	225.189.134
Total U.E. - Programa - Proyecto Reforzante					225.189.134
U.E. - Programa - Proyecto Reforzado					
Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Grupo/Objeto	Descripción	Monto en Pesos
03 - Dirección General de Educación Secundaria	604 - Educación Media Básica - Tecnológica	202 - Ampliación del Tiempo Pedagógico	213	Electricidad	1.000.000
		207 - Mejoramiento de Aprendizajes	2	Servicios No Personales	129.600.000
	605 - Educación Media Superior - Tecnológica	207 - Mejoramiento de Aprendizajes	2	Servicios No Personales	63.000.000
	610 - Administración de la Educación	201 - Administración de la Educación	2	Servicios No Personales	31.589.134
Total U.E. Programa - Proyecto Reforzados					225.189.134

2) Indicar que la presente trasposición, en atención a que se utilizan como reforzantes los créditos autorizados con un fin específico (Artículo 490 de la Ley N° 20.446), es por única vez, por lo que la Dirección General de Educación Secundaria deberá adecuar sus gastos a las asignaciones que le son otorgadas en la apertura de créditos, teniendo en cuenta aquellas que le son autorizadas con un fin específico.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Asamblea General, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección General de Educación Secundaria, a las Direcciones Sectoriales de Programación y Presupuesto, y Económico Financiera, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal, a la División Hacienda de la U.E. 03 y a la Dirección de Comunicación Institucional para su publicación en la página web. Cumplido, pase al Área de Programación y Control Presupuestario, a efectos de su tramitación.

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP - CODICEN

Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP - CODICEN